



## AVISO

**DENUNCIA No** : 120 – 2024  
**RADICADO** : EI-00000973  
**ENTIDAD** : ALCALDÍA DE BELALCAZAR - CALDAS  
**DENUNCIANTE** : Anónimo

## DENUNCIA

El día once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a través de la página web de la Contraloría General de Caldas, se recibió denuncia, donde se relacionan presuntas irregularidades en la contratación de un software para la secretaria de hacienda de la alcaldía municipal de Belalcazar – Caldas, contrato identificado bajo el radicado 007 – 2024.

Frente a la denuncia señalada, se realizó el análisis jurídico en lo que compete a la Contraloría General de Caldas, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, procedió a adelantar el siguiente:

## TRAMITE PROCESAL

**Primero.** - El día once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Profesional Universitaria, Líder del Proceso de Participación Ciudadana y Denuncias, asumió la instrucción de la presente denuncia, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.

**Segundo.** - Analizado el asunto y con el objetivo de dar trámite a la misma, se procedió el día diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), por medio del oficio No. 2024-IE-00001093 a solicitar información y documentación relacionada con los hechos objeto de la denuncia a la alcaldía de Belalcazar – Caldas.

**Tercero.** - Seguidamente se evidencia que la competencia debe ser compartida, por ello mediante oficio No. 2024-IE-000010954 fechado del día diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se trasladó el asunto a la Procuraduría General de la Nación – Provincial Pereira, con el fin de esta realice seguimiento e investigación teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 1592 de 2019.



**Cuarto.** - A la fecha la **ALCALDÍA DE BELALCAZAR – CALDAS** no ha otorgado respuesta a la solicitado en el numeral segundo del presente documento; por ello se comunica que una vez allegada la información a este Órgano de Control Fiscal Departamental, procederemos a dar respuesta de fondo al requerimiento de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015 que a continuación se cita; en todo caso, bajo los términos de la precitada norma.

*“(...) Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

**PARAGRAFO:** *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto. “*

Finalmente, se comunica la **AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS** realizada a la DENUNCIA N° 120 – 2024, con radicado **2024-EI-00000973** del día once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, en horario desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y se desfijará el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

Para constancia firma,



**LIZZA MARIA RIOS ARIAS**

Líder del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias  
Contraloría General de Caldas

Proyecto: LMRA